REGLAMENTO DEPORTIVO C.A.M 2019

ÍNDICE GENERAL

Artículo Materia Página

TÍTULO I - PRINCIPIOS GENERALES

Capítulo 1 – De los principios generales.

De este reglamento

1- Principio de autoridad, interpretación y aplicación……..7

2- Modo de computar los plazos…….....7

3- Publicación de disposiciones deportivas…….....7

TITULO II – DE LAS COMPETENCIAS MOTOCICLISTICAS

Capítulo 1 – De la organización de las competencias

4- Reglamentación a la que deben ajustarse…….7

5- Facultades para organizar competencias……..8

6- Requisitos para organizar competencias……..8

7- Rechazo de solicitud y retiro de permiso…….8

8- Desistimiento de organizador……...8

9- Programa, su contenido…….....8

10- Competencias prohibidas…….....9

11- Competencias diferidas o suprimidas……....9

12- De la difusión del programa…….9

13- De las credenciales de la prensa……...9

14- De la publicidad de las competencias…….9

15- De la transmisión de las competencias…….9

16- Equipos de seguridad……...9

Capítulo 2 – De las inscripciones

17- Inscripciones…….9

18- Forma de las inscripciones……...10

19- Rechazo de las inscripciones……....10

20- Cierre de inscripción……10

21- Reapertura de la inscripción……10

22- Exención de responsabilidad……10

Capítulo 3- De las clasificaciones, series, largadas y finalización de las competencias

23- Determinación de la clasificación……10

24- Tiempo base para la clasificación……10

25- Tolerancia para la clasificación……11

26- Integración de la clasificación……..11

27- Clasificaciones cuestionadas……11

28- Ranking……12

29-Vuelta Previa y
Largada…….....12

30- Largada lanzada…….....12

31- Largada detenida…….....12

32- Procedimiento de la largada…….12

33- Ordenamiento de la largada……..13

34- Falsa largada…….13

35- Finalización de una prueba……...14

36- Señales de finalización erróneas..…….....14

37-Detencion anticipada de una prueba……..15

38- Continuación de una prueba detenida anticipadamente……....15

39- Imposibilidad de reiniciar una prueba……15

Capítulo 4 – De los premios

40-Definicion, acreedores de los premios, clases……...15

41- Premios por series……....16

42- Distribución de premios en pruebas suspendidas…….16

43- Premios en caso de empate……...16

44- Premios en clasificaciones provisorias…….....16

45- Garantía de los premios……16

Capítulo 5 – De la señalización

46- Tipos de señalización……...16

47- Señalización con banderas……...16

48- Señalización luminosa…….....17

49- Acatamiento de las señales……...17

TITULO III – DE LAS AUTORIDADES DEPORTIVAS

Capitulo único- Clases de autoridades y Oficiales deportivos. Sus funciones y Atribuciones.

50- Autoridades deportivas motociclísticas……17

51- Autoridades de una prueba…….....17

52- Registro de autoridades y oficiales deportivos……..…18

53- Designación de autoridades de una competencia……..…18

54- Prohibición de actuar en competencias sin permiso de organización…….…..18

55- Responsabilidad y poderes del comisario deportivo……18

56- Deberes del comisario deportivo…….....19

57- Funciones del director de prueba……19

58- Funciones del comisario técnico. Revisación Técnica…….....19

59- Deberes de los oficiales deportivos banderilleros y cronometristas……19

60- Ausencia de autoridades titulares…….....20

TITULO IV – DE LOS PARTICIPANTES

Capítulo 1 – De las Licencias y Credenciales.

61- Licencias y credenciales……..20

62- Ámbito de validez y duración de la licencia……20

63- Obligaciones del titular de la licencia…….....20

64- Licencias deportivas de pilotos……...21

65- Credenciales de acompañante, concurrente, mecánico y colaboradores…….....21

66- Trámites y requisitos para el otorgamiento de licencias…….....21

67- Presentación de licencias…….....21

Capítulo 2 – Del comportamiento de los participantes

68- Obligaciones generales…….....21

69- Participación en competencias no autorizadas…….22

70- Reglas de conducción en competencia……...23

Capítulo 3 – Del equipamiento y medidas de protección

71- Equipos protectores para motociclistas……..…23

TITULO V – DE LAS MOTOCICLETAS DE COMPETICION

Capitulo único – Especificaciones generales

72- Clases y categorías……...23

73- Creación de nuevas especialidades y categorías…….....24

74- Homologación y habilitación de vehículos……..…….24

75- Números distintivos……..25

TITULO VI – DE LOS ESCENARIOS

Capitulo único – Precisiones generales

76- Definición de escenario……..…25

77- Forma de medir las distancias…….…..25

78- Licencias habilitantes……..…...25

TITULO VII – DE LOS CALENDARIOS DEPORTIVOS

Capitulo único – Precisiones generales

79- Confección, frecuencia y publicación de los calendarios……25

TITULO VIII – DE LOS CAMPEONATOS

Capitulo único – De los campeonatos, su programación, puntaje y títulos.

80- Programación de campeonatos…….25

81- Puntaje de pruebas suspendidas……...26

82- Clasificaciones empatadas, su puntaje…….27

83- Títulos de campeón, casos de empate…….....27

TITULO IX – DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo 1 – De las sanciones

84- Jurisdicción deportiva……..27

85- Clases de sanciones…….....27

86- Apercibimiento…….28

87- Recargo de tiempo……28

88- Multa……28

89- Exclusión……..28

90- Desclasificación…….....29

91- Suspensión…….....29

92- Suspensión provisoria……..29

93- Ámbito de suspensión y retiro de la licencia……29

94-Termino de la suspensión……..29

95- Descalificación…….29

96-Reparación de perjuicios……...29

97- Pérdida de aranceles, recompensas y retribuciones…….29

98- Acumulación de penalidades……..30

99-Extinción de las penas…….30

100- Publicación de las sanciones……..30

Capítulo 2 – De los hechos punibles

101- Definición y delimitación de las infracciones. Incidente. Otros hechos punibles……..30

102- Causales de excusaciones……...31

103- Circunstancias atenuantes y agravantes…….31

104- Tentativa de infracción, participación en hechos punibles…….....31

105-Concurso y reincidencia……..31

Capítulo 3 – De los órganos de aplicación

106- Autoridades investidas de facultades punitorias……31

107- Áreas de competencia…….31

Capítulo 4 – Del procedimiento

108- Promoción de las acciones…….……32

109- Plazos y forma de interposición de reclamo……...……32

110- Procedencia y admisibilidad de los reclamos…….....32

111- Responsabilidad de los reclamos…….....32

112- Averiguaciones previas a la sanción……..32

113- Derecho de defensa……33

114- Resolución y notificación……...33

Capítulo 5 – De los recursos

115- Sanciones recurribles……..33

116- Tipos de recursos……33

117- Término y forma de interposición……..33

118- Resolución definitiva……..33

TITULO X – DE LA NOMECLATURA

Capitulo único – Siglas y definiciones utilizadas en este reglamento

119- Siglas……..34

120- Definiciones……...34

121- Definiciones específicas…….34

122-Aplicación supletoria……..34

123-Competencia……...34

ANEXOS

I- Modelo de aval……35

II- Modelo de planilla de inscripción……..36

TITULO I – PRINCIPIOS GENERALES

Capítulo 1 – De los principios generales de este reglamento.

1- Principio de autoridad, interpretación y aplicación.

La Regional Nº4 de Motociclismo Deportivo de la Provincia de Santa Fe, en su carácter de ente rector único del motociclismo deportivo en ese ámbito, confecciona el presente reglamento, que deberá ser aplicado y respetado por los organizadores, fiscalizadores y participantes del Certamen Argentino de Motociclismo de Velocidad en Óvalos de Tierra (C.A.M) , no pudiendo recurrir a otro fuero para resolver los problemas deportivos y no teniendo atenuantes para la falta incursa en el desconocimiento de este Reglamento del C.A.M y del Reglamento Deportivo Motociclístico , y siendo ello causal de descalificación, desafiliación o retiro de permiso según el caso.

SE DEJA PERFECTAMENTE ACLARADO QUE LA INTERPRETACIÓN DE ALGÚN PÁRRAFO O TÉRMINO DEL PRESENTE REGLAMENTO, QUE PUEDA DAR LUGAR A DUDAS, SERÁ RESUELTO PURA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CRITERIO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN REGIONAL Nº 4 DE MOTOCICLISMO DEPORTIVO, PREVIO DICTAMEN NO VINCULANTE DE LA ASESORÍA LETRADA DE LA REGIONAL 4.

2- Modo de computar los plazos.

Todos los plazos contenidos en este Reglamento se contarán en horas y días corriendo desde el primer momento posterior al suceso y hasta el último minuto anterior a su vencimiento inclusive.

3-Publicacion de disposiciones deportivas.

Las decisiones deportivas adoptadas se considerarán conocidas inmediatamente de emitido el comunicado correspondiente, que estará a disposición de los interesados en la sede de las autoridades competentes que adoptaran la medida, o en la página web oficial de la Regional 4 (www.prensacam.com.ar), cuando ellas sean de orden general; y desde su notificación fehaciente por vía postal en el domicilio declarado, o personalmente en la sede del órgano cuando se trate de casos particulares; tales requisitos no regirán cuando se trate de decisiones del Comisario Deportivo en ejercicio de sus funciones, debiendo en tal caso asegurarse de que el destinatario la haya conocido cuando tenga carácter particular o que puedan fácilmente conocerla, cuando sea de índole general.

La publicación de tales disposiciones y decisiones deportivas no generará otra responsabilidad que la deportiva para las autoridades que las adopten y los afectados no podrán valerse de ellas para intentar demanda alguna, bajo pena de descalificación.

TITULO II – DE LAS COMPETENCIAS MOTOCICLISTICAS

Capítulo 1 – De La Organización De Competencias.

4- Reglamentación a que deben ajustarse.

Toda competencia motociclística organizada bajo la jurisdicción de esta Regional deberá ajustarse al presente Reglamento y al R.D.M. En consecuencia toda persona que participe en la misma o tenga relación de cualquier tipo con ella deberá reconocer y respetar este instrumento y además:

- Conocer y respetar a las autoridades de la prueba y sus determinaciones.
- Comprometerse a no efectuar reclamaciones en público que afecten la seriedad y disciplina del certamen.
- Renunciar a todo recurso ante árbitros y tribunales no previstos en el presente reglamento.

5- Facultades para organizar competencias.

Las competencias motociclísticas deportivas pueden ser organizadas por todas aquellas instituciones afiliadas a la Regional Nº4 de Motociclismo Deportivo o por cualquier persona física o jurídica autorizada por la Regional Nº4.

6-Requisitos para organizar competencias.

Son requisitos para organizar competencias de motociclismo:

- Solicitar la fecha por escrito al ente fiscalizador o a la sede de la Regional con una anticipación mínima de 30 días antes de iniciarse los campeonatos.
- Acompañar la solicitud con toda la documentación necesaria.
- Abonar en término los aranceles establecidos por esta regional en concepto de afiliación, pedido de fecha, etc.
- Acompañar la solicitud con un aval por el monto total de premios y viáticos a distribuir. (Anexo 1).
- Cumplir con lo establecido en el Cuaderno de Requisitos.

7-Rechazo de solicitud y retiro de permiso

El Comité Ejecutivo de Regional Nº4 se reserva al derecho de retirar un permiso ya otorgado o de rechazar una solicitud de una determinada institución, hecho este que deberá comunicarse por escrito a los interesados explicando los motivos que determinaron la medida.

8-Desistimiento de organizador

El desistimiento por causa injustificada (por parte de organizador) a realizar una competencia ya otorgada acarreará para éste la pérdida de aranceles abonados y sentará un precedente para futuras solicitudes, pudiendo llegar a inhabilitarlo por el periodo de dos años para realizar competencias del rubro.

9- Programa, su contenido

El programa es un documento obligatorio, elaborado por el organizador y que contiene todas las indicaciones necesarias para informar al público de los detalles de la competencia. Deberá especificar:

- El nombre del organizador, del fiscalizador y que la competencia está sometida a los reglamentos de Regional Nº4.
- Lugar y fecha de la reunión.
- Las categorías que participan.
- Hora de inicio del espectáculo.

- Teléfonos de los organizadores o para consultas.
- Hotelería en la zona de la reunión.

Todo lo expuesto podrá ser completado con otras enunciaciones que se consideren de interés.

10- Competencias prohibidas

Toda competencia que no fuere organizada de acuerdo al presente reglamento será prohibida sin perjuicio de las sanciones que le correspondieren a los participantes, fiscalizadores y organizadores de dicha competencia.

11-Competencias diferidas o suprimidas

Una competencia diferida, ya programada con anticipación por motivos que no fueren de fuerza mayor, hará pasible a los responsables a las sanciones enunciadas en el Art. 8.

No se considerará "causa de fuerza mayor" problemas en la preparación del circuito o predio.

12-De la distribución del programa

Toda institución organizadora de competencias motociclísticas tendrá la obligación de enviar, primero a la página web de la Regional 4 y a los medios de difusión (radios, diarios, revistas deportivas y TV), el programa de la prueba con una anticipación de 20 días anteriores a la realización de la misma. Acompañará al programa una invitación para que la prensa concurra a presenciar las competencias.

13-De las credenciales de la prensa

Toda institución organizadora deberá respetar el libre acceso a su competencia del periodismo acreditado en la Regional Nº4 tratando de brindarle la información requerida facilitando su tarea.

14-De la publicidad de las competencias

Las instituciones organizadoras deberán realizar toda la publicidad que les sea posible poniendo sus mejores esfuerzos en tratar de interesar al público para que concurra a su espectáculo y haciéndose responsable ante las autoridades de Regional Nº4 si así no lo hiciere.

15-De la transmisión de la competencia

Los organizadores tienen la obligación de contratar un equipo de sonido acorde a la calidad del evento con las bocinas suficientes para cubrir todo el circuito y predio.

16-Equipos de seguridad

El organizador deberá poner a disposición del Comisario Deportivo, una hora antes de que se inicien las pruebas, un equipo de seguridad compuesto por 3 ambulancias debidamente habilitadas con su complejidad correspondiente conforme la normativa respectiva de la autoridad sanitaria jurisdiccional. La unidad móvil deberá cumplir con la verificación técnico-vehicular donde está radicada, habilitación para servicios de traslados urbanos e interurbanos y las normas de transitabilidad de cada jurisdicción. El C.D deberá poner atención al cumplimiento de estas normas estando autorizado para exigir la sustitución del servicio en caso de que no cumpla con los requisitos establecidos por la autoridad sanitaria con el fin de contribuir a la seguridad del público y participantes.

Capítulo 2 – De las Inscripciones

17- Inscripciones

Por medio de las inscripciones se formalizará un contrato entre el participante y el organizador comprometiéndose en este acto a cumplir lealmente todo lo estipulado en el presente reglamento y el R.D.M y obligando al participante a tomar parte en la competencia en la cual se ha inscripto salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados.

18-Forma de las inscripciones

Las inscripciones deben realizarse en formularios especiales (Anexo 2) y serán solicitadas por el participante en oportunidad de concurrir a la manifestación deportiva para la cual desea inscribirse. A tal fin presentará a los fiscalizadores su licencia deportiva debidamente firmada de la cual se extraerán los datos necesarios que deberán ser avalados con su firma al pie de la planilla respectiva.

En la inscripción, el sábado a la mañana previo a cada competencia, se convocará a los pilotos en el orden en que van a salir a realizar los entrenamientos libres de dicha jornada. Esto tiene el objetivo de acortar el tiempo de espera de los mismos para dicho trámite y permitir el inicio de las tandas lo más rápido posible. Es decir que serán llamados a inscribirse en el siguiente orden: pilotos de 250cc / 450cc Internacional, 4 Tiempos 110cc Mayores, 4 Tiempos 110cc Menores, Minimotos, 50cc Escuela, 125cc Graduados y 125cc Internacional. Si algún piloto llega tarde a su turno, será inscripto inmediatamente para que pueda salir a entrenar lo más rápido posible.

19-Rechazo de inscripciones

Una inscripción puede ser rechazada únicamente por el C.E. de Regional Nº4 o por el presidente del órgano fiscalizador, quien deberá dar a conocer los motivos de su determinación en un informe de remisión a la sede de la Regional.

20- Cierre de inscripción

El cierre de la inscripción se realizará treinta minutos antes del inicio de la competencia el segundo día.

21- Reapertura de la inscripción

El ente fiscalizador está autorizado a reabrir la inscripción únicamente en el caso de una competencia suspendida o postergada y siempre que no se hubiere realizado ningún tipo de pruebas clasificatorias.

22- Exención de responsabilidades

Para que la misma sea realmente efectiva, la boleta de inscripción debe estar completa y ajustarse en un todo al modelo del anexo 2.

Capítulo 3 – De las clasificaciones, series, largadas y finalización de las pruebas y competencias

23- Determinación de la clasificación

Será clasificado vencedor de una prueba el piloto regularmente inscripto que tripulando su máquina cubra en el menor tiempo el recorrido fijado o el mayor recorrido en el tiempo fijado o, que reúna el mejor puntaje acumulado. En los circuitos o pistas, después de la señal de finalización, los competidores terminaran únicamente la vuelta que hayan comenzado antes de producirse el arribo del primero.

24- Tiempo base para la clasificación

En todas las competencias se establecerá un tiempo máximo, en el cual el competidor debe cumplir la distancia total de la prueba, solamente para aquellos pilotos debutantes que no registren absolutamente antecedentes en el C.A.M, en ninguna de sus categorías. Los 5 primeros de los campeonatos de la temporada anterior de los zonales de la Regional 4, como el del Centro o el Sancristobalense, no son considerados debutantes absolutos, pero será evaluado su desempeño en pista por el Comisario Deportivo.

25- Tolerancia para la clasificación

Para dichos debutantes absolutos, la tolerancia será de estar ubicado dentro de 1,5segundos (un segundo y medio) del tiempo del primero en la prueba clasificatoria (pole), sin importar como haya estado ubicado en los entrenamientos anteriores, para todas las categorías, excepto Minimotos. En caso de sanción en Técnica tras la prueba clasificatoria, queda a criterio del Comisario Técnico. De no lograr ingresar a la prueba, el piloto deberá devolver el sensor y volver a intentarlo en otra competencia. Una vez logrado el debutante absoluto poder correr por primera vez una competencia del CAM, al haber estado dentro de dicha tolerancia, la norma ya no se le aplica porque logró debutar.

En cuanto a la categoría Minimotos, y si portaran sensores, deberán estar dentro de los 2,0 segundos (dos segundos), de lo contario quedará a criterio del Comisario Deportivo la continuidad del piloto en la competencia.

En caso de que por situación climática no se puedan realizar el día sábado las pruebas de clasificación, la largada de las series se ordenará por el ránking correspondiente a la fecha que se corre, sin importar la/s tandas de entrenamientos que se hayan podido realizar hasta el momento de la contingencia climática.

Los pilotos debutantes absolutos,inscriptos en esa fecha, el día domingo deberán cumplimentar una prueba de 3 vueltas al circuito para ingresar dentro de 1,5 segundos (un segundo y medio) que se le exigen, tomando como referencia el mejor tiempo de las tandas de entrenamientos realizadas.

En caso de no poder realizarse ni siquiera entrenamientos, se tomará como referencia el tiempo de clasificación de la última fecha realizada en el circuito donde se corra la competencia.

26- Integración de la clasificación

Integrarán la clasificación, todos aquellos participantes que hubieren cumplido con las dos terceras partes del recorrido estipulado o de la lograda por el ganador, cuando se tratare de competencias con un tiempo estipulado.

27- Clasificaciones cuestionadas

La clasificación sometida a cuestionamiento por cualquier causa que fuere será siempre provisoria, en cuyo caso el C.D. deberá firmar la planilla destacando el carácter provisorio de la misma.

Si el piloto olvidara colocar su sensor, antes de salir a clasificar, figurará sin tiempo en la planilla y largará detrás de los que sí registraron tiempo.

En Series, Repechajes y Finales, la Fiscalizadora deberá constatar en la grilla de partida y en las dos vueltas previas, que la moto tenga su sensor colocado y en funcionamiento. De no ser así, se deberá avisar al piloto y se le dará un minuto para que lo coloque, y será sancionado largando desde la cuarta fila. Cabe aclarar que el minuto estipulado comienza a correr desde el momento en que se le avisa al piloto de la falta del sensor.

Si el piloto larga con el sensor y en el transcurso de las Series, Repechajes o Finales lo pierde, la fiscalización se realizará a mano y no pierde el puesto en el que llegue al finalizar la competencia. De ser una Serie o Repechaje y el piloto llegara en el primer puesto, esa competencia se toma como ATÍPICA.

Si surgen problemas mayores en la captación de tiempo de los sensores, la clasificación podrá ser declarada nula, en cuyo caso se diseñarán las grillas de las series por Ránking.

Si una moto produce la descarga del sensor, entregado con carga en la inscripción, por razón técnica conocida o desconocida, su tiempo será declarado nulo.

Si el error proviene de la entrega de un sensor sin la carga suficiente, en prueba de clasificación, se tomará como tiempo de esa moto el obtenido en la última tanda de entrenamientos.

Si un piloto, por cualquier tipo de circunstancia o inconveniente, no pudiera llegar a tiempo a clasificar, o se inscribe luego de la realización de la clasificación, largará en la grilla de su serie detrás de los que sí registraron tiempo. Será criterio del Comisario Deportivo ingresar a la grilla de la serie a un piloto que arriba fuera del plazo de inscripción al circuito, aclarando que no podrán competir en los repechajes quiénes no hayan integrado la clasificación o grilla de las series.

En caso que una moto no sea presentada en la pre-técnica y realiza las tandas de pruebas y clasificación y luego se detecta dicho error, se le quitará el tiempo de la clasificación y largará en la grilla de las series en último lugar.

28-Ránking

El ranking se determinará de acuerdo al puntaje obtenido por cada participante en el campeonato de su especialidad, agregándole un punto de presentismo por haberse inscripto en la competencia.

En caso de igualdad de puntos, en el ránking se tienen en cuenta: 1) Mejor posición en Finales. 2) Mejor puesto en series. 3) Mejor puesto en repechaje. 4) Mejor tiempo de clasificación. En caso de persistir la igualdad, queda adelante quién tenga mejor ránking en la temporada anterior.

29- VueltaPrevia y Largadas

La vuelta previa se considera como vuelta de reconocimiento de pista, donde todos los participantes de series, repechajes y finales deberán girar para dar el Ok al comisario deportivo, que el circuito está en condiciones para iniciar la prueba. Si el piloto no tiene objeciones en cuanto al estado de la pista, no podrá hacer reclamaciones si luego de largada de la competencia surge una caída por algún inconveniente en el piso. Todo aquel piloto que se caiga en la vuelta previa y pueda continuar en la carrera, luego de ser atendido por la médica (si fuera necesario) y técnica, largará en cambio de bujía en series y finales. En repechaje lo hará desde una cuarta fila**.**

La largada es el momento en que una señal de partida es dada por un oficial deportivo mediante el uso de bandera o luces. Una vez que la orden ha sido impartida no podrá ser anulado por ningún motivo. Desde el momento en que se imparte la señal, comenzará el cronometraje de la prueba. Las largadas pueden ser con los vehículos detenidos o lanzados.

Las personas que acompañan al piloto, y que se dedican al barrido o regado de su lugar de partida en la grilla, deberán retirarse del circuito una vez iniciada la vuelta previa.

30- Largada lanzada

Una largada se denomina lanzada cuando los vehículos ya están en movimiento al comenzar el cronometraje. Se tomará como línea de largada aquella a cuyo cruce comience dicho cronometraje.

31- Largada detenida

Una largada se llama detenida cuando los vehículos estén inmóviles al darse la señal de partida.

32- Procedimiento para la largada

Los pilotos con sus motos deberán estar preparados para el ingreso a pista. Una vez abierta la puerta tendrán 1:30 minutos (1minuto, 30 segundos) para realizar su ingreso. Al finalizar dicho tiempo la puerta se cerrará, no pudiendo entrar ni piloto ni moto. El tiempo será controlado por el Comisario Deportivo a través de un cronómetro o reloj digital.

Los pilotos deberán entrar a pista con el motor detenido y, si es acompañado por su mecánico, éste deberá tener colocado el chaleco identificatorio correspondiente.

33- Ordenamiento de la largada o Grillas

De acuerdo al tipo de competencia de que se trate y a criterio del C.D. la largada se ordena por: A) Pruebas de clasificación. B) Ránking. C) Resultado de series y repechajes anteriores.

Para el caso de largada detenida el piloto que haya realizado el mejor tiempo está autorizado a elegir su posición en la primera fila (lado derecho o izquierdo) debiendo ejercer su derecho de elección en los quince (15) minutos siguientes a la publicación de los tiempos definitivos. Únicamente este privilegio se puede aplicar en la competencia final.

Ordenamiento para entrenamientos: Ingresaran a pista de acuerdo al Numero de fecha si es par o impar (Ej: en la 1º fecha ingresan primero a entrenar los números impares, en la 2º fecha los pares y asi sucesivamente).

34- Falsa largada

Existe falsa largada cuando un competidor abandona la posición que le ha sido asignada antes del momento en que la señal de partida es dada. Un corredor que efectuase una falsa largada será obligatoriamente sancionado con un recargo de 5segundos que se adicionará al tiempo total que empleare en completar la prueba, en caso decategoría fiscalizada con sensores, o con recargo de 2 puestos en categorías no fiscalizada porsensores.

Si el juez de largada o el Comisario Deportivo detectan que un piloto realiza una falsa largada se aplicará el siguiente criterio:

a) – Si la carrera aun no hubiese sido largada, se le ordenará al piloto en cuestión ubicarse en la línea del cambio de bujía, el lugar ocupado por el mismo quedará libre y se continuará con el procedimiento normal de largada.

b) – Si la falsa largada se produce en el momento de dar la señal de largada, el ComisarioDeportivo le señalará al piloto en cuestión, con un cartel y el número correspondiente, el recargo que considere. Por puestos o por tiempo según se use sensores o no.

c) En lo que hace a la detención con bandera roja sin haber transcurrido ninguna vuelta de competencia ya sea en series, repechajes o finales; los cambios son de que todo piloto que se vea involucrado en una caída, sea cualquiera la circunstancia de la misma, reciba o no atención médica, reciba o no atención técnica, este piloto relanzará la competencia estando en condiciones el piloto y la moto desde la línea de cambio de bujía.

d) – Todo piloto que tenga que cumplir una penalización, ésta se realizará solamente una vez que la competencia haya sido largada en forma normal, se aclara este punto porque de ocurrir lo del ítem "C" se le avisara al piloto sancionado en el momento de reordenar la grilla del recargo aplicado y este podrá mantener su lugar de salida, si no se vio involucrado en la caída.

e) Si algún piloto no desea hacer la vuelta previa, deberá permanecer al costado de la pista esperando. En caso que por cualquier circunstancia se otorga otra vuelta previa, el piloto que no había cumplido la anterior deberá cumplir con la segunda.

f) Series y Repechajes:

f-1) Repechajes: toda aquella moto que por orden del Comisario Deportivo deba largar desde atrás, luego de una caída o relanzamiento, ya no lo hará desde el cambio de bujías; SE AGREGARÁ UNA CUARTA FILA, siendo éste el lugar de partida. Esta medida solo es válida para los REPECHAJES de todas las categorías.

f-2) Para series y finales se largará desde el CAMBIO DE BUJÍAS.

Será criterio del Comisario Deportivo, en función de las medidas del circuito y la cantidad de pilotos inscriptos en cada categoría, cuántos pilotos clasifican para la final en series y repechajes, aclarando que la grilla de la final estará integrada por hasta 18 pilotos.

IMPORTANTE: NO HABRÁ MÁS PILOTO SUPLENTE para las finales, quedando en la grilla el casillero vacío.

35- Finalización de una prueba

A) Se considera finalizada una competencia cuando un oficial deportivo debidamente autorizado imparte la señal de llegada mediante la realización reglamentaria.

Para ser clasificado todo corredor deberá realizar y terminar la prueba por sus propios medios. Será ganador de la competencia el corredor que empleare menos tiempo en recorrer el total de la prueba, dándose por finalizada la misma luego de la llegada del primero; los restantes competidores se clasificarán de acuerdo al mayor recorrido efectuado a continuación del primero, siempre y cuando los mismos hayan cubierto el 50% + una vuelta del recorrido de la competencia, en menos tiempo empleado aunque no reciban la bandera a cuadros.

El Comisario Deportivo no tiene la facultad de ampliar la cantidad de participantes de una final, dejando aclarado que únicamente se clasificará a los 18 habilitados por Regional de dicha final

De acuerdo a la cantidad de pilotos inscriptos en las distintas categorías se realizaran series y repechajes hasta completar los 18 finalistas. Ni en pruebas, series, finales o repechajes se admitirá más de 18 corredores por tanda.

B) Será considerada atípica una prueba (clasificación, serie, repechaje o final) cuando por algún motivo de inmediata seguridad se produzca la aparición de la bandera roja, causando la detención total o parcial de la misma.

Al considerarse atípica se aplicará el siguiente criterio para reclasificar a los participantes: si es por un accidente dependerá del porcentaje de vueltas cumplidas si se relanza o se da por finalizada. Todos los pilotos involucrados y máquinas involucrados en una caída, sean causantes o no de la aparición de la bandera roja, serán clasificados en las últimas posiciones; a los demás participantes se los ubicará respetando el orden tomado en la última vuelta completa anterior a la bandera roja.

Cuando ante una definición de campeonato se produzca alguna maniobra que provoque un accidente, y dicha maniobra sea considerada indebida o sospechosa de intencional para producir perjuicio, el Comisario Deportivo podrá elevar los antecedentes o su informe al Comité de Penalidades para ser analizados, quedando en suspenso la clasificación de la competencia.

36- Señales de finalización erróneas

Si la señal de finalización se dio por cualquier razón antes de que el competidor puntero haya cumplido el recorrido previsto, o que el tiempo de carrera haya sido cumplido, la carrera será sin embargo considerada como terminada en el momento en que haya sido dada la señal.

Si la señal de finalización fuere demorada inadvertidamente la clasificación final será establecida de acuerdo a las posiciones que ostentaban los pilotos en el momento que la señal debiera haber sido dada.

Cuando se despliega la bandera a cuadros a un competidor que no sea el puntero la carrera será establecida como si la bandera hubiera sido efectivamente presentada al competidor puntero.

37- Detención anticipada de una prueba

Cuando durante el desarrollo de una competencia surgiera algún hecho que a juicio del C.D. determine la necesidad de detener la misma, se hará mediante las siguientes señales: A) Si la detención anticipada de una prueba obedece a urgentes razones de seguridad, la señalización se hará con bandera roja agitada, en cuyo caso los competidores deberán detenerse inmediatamente al borde del circuito. B) Si se trata de otras razones, la señalización se realizara con bandera roja inmóvil y las máquinas deberán dirigirse a boxes en forma lenta, en este caso y si la detención ocurriera cuando la competencia lleva disputada más del 60% la señalización será efectuada con bandera a cuadros.

38- Continuación de una prueba detenida anticipadamente

La continuación de una prueba detenida anticipadamente se realizará: A) Cuando los participantes no hubieran cumplido la primera vuelta, la largada se volverá a efectuar con el mismo ordenamiento de la original. B) Cuando la detención se realice no habiendo cumplido el 75% de la prueba, se volverá a largar para cumplir con un recorrido igual al total programado menos el disputado hasta el momento de producirse la detención; la grilla de partida se establecerá de acuerdo a las posiciones ostentadas en el último paso frente al control, y la clasificación final se establecerá mediante la suma de tiempo o puntos de las dos o más fracciones disputadas. C) Cuando el recorrido fijado en las planillas en el momento de la detención supera el 75% de la prueba, la misma será dada por finalizada y no se volverá a largar. C) Si se da el caso de que todas las series corridas de una categoría son atípicas, no importará la cantidad de vueltas realizadas. En el ordenamiento posterior de la grilla de la final prevalecerá el piloto ubicado 1° con mejor ránking hasta el momento. En el caso de la primera fecha, se toma el ránking final de la última temporada.

39- Imposibilidad de reiniciar una prueba y evento

En el caso del artículo 38 inciso B, cuando una prueba en que no se haya cumplido el 75% del recorrido es detenida y por motivos de fuerza mayor la misma no pueda reiniciarse, se procederá de la siguiente manera: A) En caso de que no se haya cumplido con el 35% del recorrido o tiempo de la misma, está quedará nula y no otorgará puntaje.B) En caso de que se haya disputado más de un 35% de la misma y menos de un 75% otorgará el 50% de los puntos. C) En caso de haberse cumplido un 75% o más, ésta se dará por finalizada con la totalidad de los puntos.

Un evento en su totalidad consiste en entrenamientos, pruebas de clasificación, series, repechajes y finales. En caso de no poder continuar con el mismo por cualquier razón, si se logra culminar con las series de todas las

categorías (75 %), se brindará el puntaje obtenido hasta el momento con presentismo, pole y series y el evento se dará por finalizado. En caso de no poder continuar en las finales, se otorgará puntaje a las finales que pudieron culminar, y el resto de las categorías que no pueden correr su final tendrán el puntaje de presentismo, pole y series, dándose por finalizado el evento.

Capítulo 4 – De los premios

40- Definición, acreedores de los premios, clases

Los premios constituyen la recompensa para aquellos pilotos que cumplan con las performances establecidas para cada categoría del motociclismo deportivo. Los premios pueden consistir en dinero, metales finos, objetos artísticos o utilitarios o, en cualquier recompensa aceptada por la Regional Nº4 de Motociclismo Deportivo.

En el caso del C.A.M, cobrarán premios los 18 pilotos que –por reglamento- están habilitados a participar en las Finales, únicamente, de cada categoría.

41- Premios por series:

No se otorgan.

42- Distribución de premios en eventos suspendidos

La distribución de premios en un evento suspendido y que por motivos de fuerza mayor no pudiera reiniciarse, se realizará de la siguiente manera: A) En los casos contemplados en el Art. 39 inciso A. se abonara un 30% de los premios instituidos para esta prueba en particular distribuidos entre todos los competidores con derecho a participar en la misma en partes iguales. B) En los casos contemplados en el Art 39 inciso B se abonará la totalidad de los premios establecidos para esa prueba en particular distribuida de acuerdo a una escala estipulada para una competencia normal.

43- Premios en caso de empate

En caso de un embate de un puesto entre dos o más competidores se repartirá en partes iguales entre los empatados el premio estipulado para el puesto en cuestión.

44-Premios en clasificaciones provisorias

En estos casos, se abonarán los premios de acuerdo a la clasificación provisoria a todos los participantes premiados menos aquellos cuya clasificación haya sido cuestionada, una vez establecida la clasificación definitiva se realizarán los ajustes correspondientes. Para tal fin el importe en premios no abonados quedara en poder del fiscalizador, quien será el encargado de hacerlo llegar oportunamente a quien corresponda.

45- Garantía de los premios

Se realizara de acuerdo a lo previsto en Art 6 inciso D y de acuerdo al modelo del Anexo 1.

Capítulo 5 – De la señalización

46- Tipos de señalización

La señalización que las autoridades deportivas deban hacer a los competidores se realizara mediante el uso de banderas o luces.

47-Señalizacion con banderas

Las banderas a disposición de los comisarios deportivos son las siguientes:

- Bandera Argentina: Largada
- Bandera azul: Advertencia a un competidor que otro lo sigue de cerca e intenta pasarlo.
- Bandera amarilla: No agitada: Precaución, No adelantarse. Agitada: enfatiza la acción.
- Bandera blanca: vehículo lento en pista.
- Bandera roja: Detención absoluta e inmediata de todos los competidores.
- Bandera negra: Acompañada de un pizarrón en que se destaque el número del competidor señalizado, implica para este la detención inmediata por exclusión.
- Negra y Blanca: Aviso de advertencia a un corredor por conducta o maniobra anti deportiva.
- Bandera verde: Vía libre.
- Amarilla y roja: Poca adherencia al suelo.
- Bandera a cuadros blancos y negros: Finalización de la competencia.
- Azul, blanca y naranja: Bandera de pace-car.

48- Señalización luminosa

La señalización luminosa puede utilizarse para el lanzamiento de una prueba debiendo constar de una luz roja que se apagará para realizar la largada. Deben ser perfectamente visibles.

49- Acatamiento de las señales

Todos los participantes están obligados, sin excepción, al acatamiento de las señales detalladas en este capítulo, pues a través de las mismas se les imparten órdenes concretas que deben obedecer bajo pena de las sanciones que les correspondan.

TITULO III – DE LAS AUTORIDADES DEPORTIVAS

Capítulo único – Clases de autoridades y oficiales deportivos, sus funciones, deberes y atribuciones.

50- Autoridades Deportivas Motociclísticas

Son autoridades deportivas motociclísticas: A) El presidente y los miembros del C.E. del Regional Nº4 de Motociclismo Deportivo de la Prov. De Santa Fe. B) Las personas designadas por Regional Nº4, para cumplir funciones directivas y de fiscalización en las manifestaciones deportivas.

51- Autoridades de una prueba

Las autoridades de una prueba son las siguientes:

- Comisario Deportivo
- Comisario Deportivo Adjunto
- Comisario Técnico

- Oficiales Deportivos:
    - Cronometristas
    - Veedores
    - Comisario de pista (portón)
    - Señaleros o banderilleros.
    - Auxiliares Deportivos (levanta motos)

52- Registro de autoridades y oficiales deportivos

Los entes fiscalizadores confeccionarán un registro de las siguientes autoridades principales y oficiales deportivos que cumplan o pudieran cumplir funciones en las competencias fiscalizadas por ellos.(Comisarios Deportivos, Comisarios Técnicos, Cronometristas, Planilleros, Señaleros) Dicha lista estará confeccionada con los datos personales y antecedentes de cada uno de ellos, y estará sujeta a la aprobación del C.E. de Regional Nº4, quien deberá tenerla en su poder antes del 10 de enero de cada año. La inclusión de nuevas autoridades, o remoción de una de las que integran la lista, deberá ser comunicada a Regional Nº4, quien dará su aprobación o reprobación a la misma.

53- Designación de autoridades de una competencia

Los entes fiscalizadores designarán las autoridades principales de la prueba de que se trate ajustándose estrictamente a la lista en vigencia, a la misma se ajustarán también el C.E. de Regional Nº4 cuando debe designar veedores, delegados o autoridades nacionales para las competencias que por los campeonatos argentinos se diputen dentro de su jurisdicción o para los fines deportivos que fueren menester.

54- Prohibición de actuar en competencias sin permiso de organización

Las personas que se encuentren registradas como autoridades y oficiales deportivos no podrán actuar en competencias que no cuenten con permiso de organización otorgado por Regional Nº4 bajo pena de ser sancionado conforme al Art 1 de este reglamento.

55- Responsabilidad y poderes del comisario deportivo

Los comisarios deportivos serán responsables únicamente ante la fiscalizadora que los ha designado y ante el C.E. de Regional Nº4. No serán responsables de ningún modo por la organización de prueba y tienen amplios poderes deportivos para utilizar criterio y tomar determinaciones siempre que las mismas no sean contrarias a los preceptos del presente reglamento ni a su espíritu:

1°- Decidirá las sanciones a aplicar en caso de infracción a los reglamentos.

2°- Modificará la composición y el número de las series de acuerdo a la cantidad de inscriptos, no pudiendo largar más de 18 pilotos en la grilla de una final.

3°- Autorizará una nueva salida en caso de empate.

4°- Aceptará o no las rectificaciones propuestas por los veedores.

5°- Podrá infligir penas o multas.

6°- Podrá pronunciar exclusiones.

7°- Podrá aportar, si es necesario, modificaciones a la clasificación.

8°- Podrá impedir participar a todo piloto (o todo vehículo) que considere o que le fuera señalado como posible causa de peligro.

9°- Podrá excluir de una competencia determinada o por toda la duración del evento a todo concursante o piloto que considere, o que le sea señalado, como no calificado para tomar parte en ella, o que juzguen culpable de conducta incorrecta o de maniobra fraudulenta; además, podrá exigir si este se rehúsa obedecer una orden de un Oficial responsable, que abandone el terreno del recorrido o sus anexos.

10°- Podrá aplazar una competición en caso de fuerza mayor o por razones imperiosas de seguridad.

11°- Podrá tomar la decisión de detener una carrera.

56- Deberes del comisario deportivo

Son deberes del comisario deportivo controlar personalmente las condiciones de seguridad para el público y los participantes, firmar las planillas de clasificación y elevar un informe escrito al C.E. de Regional Nº4 antes de las 72 Hs. de finalizada la prueba, donde constarán las irregularidades acaecidas (desclasificación, apercibimientos, accidentes, penalización, exclusiones, etc.) y reclamos presentados, añadiendo su opinión respecto a la decisión a tomar eventualmente para una suspensión o desclasificación. Agregando, además, una calificación para la pista, la organización, la labor de los auxiliares deportivos, etc. y cualquier comentario o sugerencia que considere de importancia, debiendo además preocuparse por investigar los hechos extraordinarios producidos durante el desarrollo de la prueba y tratando de proporcionar en sus informes el panorama más amplio y claro posible, a los fines de tomar justa determinación en cada caso. Son estos, además de los propios de su cargo.

No serán responsables de la organización de la competencia y no deberán tener ninguna función ejecutiva referente a la misma.

57- Funciones del director de la prueba

El director de la prueba será designado por el organizador y es responsable ante el C.D. y ante el C.E de la Regional Nro. 4. Sus deberes son los de controlar que la prueba se desarrolle de acuerdo con la programación, controlar las condiciones de seguridad para público y pilotos, secundar y facilitar en todo momento la tarea del C.D. a cuyas órdenes estará hasta la clausura definitiva del evento.

58- Funciones del comisario técnico

Son funciones de los comisarios técnicos la revisación y verificación de los vehículos de competición y sus partes y órganos mecánicos, a efectos de establecer si los mismos se encuentran encuadrados dentro de los reglamentos técnicos vigentes; dicha tarea de control se realizará antes, durante o después de la competencia, de acuerdo al criterio del C.D. y mientras se realizan las mismas sólo estarán presentes, además de las autoridades deportivas, el piloto de la máquina, un mecánico y el concurrente. Es también función del comisario técnico controlar la reparación de una máquina en aquellas partes que hagan a su seguridad cuando la misma ha sido ordenada por el C.D.; el comisario técnico deberá firmar el informe que entregará al C.D. sin que otras personas tengan acceso al mismo y en el que se constarán los detalles de las revisaciones efectuadas. Para llevar a cabo esta tarea se hará secundar por las personas que crea conveniente.

En caso de aplicar alguna sanción deberá comunicarla por escrito (planilla firmada) al comisario deportivo con copia al piloto y luego el C.D. lo comunicará a los cronometristas.

REVISACIÓN TÉCNICA : Será obligación presentar la moto en la cual se va a competir ante los Comisarios Técnicos para realizar una revisión pre técnica los días sábados antes de comenzar los entrenamientos, los

cuales una vez revisada serán los únicos autorizados a colocar el calco correspondiente de autorizado. Es obligación de los mecánicos y concurrentes de cada piloto verificar, antes de la largada de cada serie, que el calco esté colocado en la moto, o el sellado mediante pintura. De la misma manera serán revisados los cascos, verificando su homologación y colocándole un calco.

Estará permitido probar con una o varias motos habilitadas, pero al momento de la clasificación deberá optar por una, que será con la cual correrá series y finales. No podrá probar dos motos distintas, aunque estén autorizadas, en una misma tanda.

59- Deberes de los oficiales deportivos, Banderilleros y Cronometristas

Los oficiales deportivos mencionados en el Art. 51 son responsables ante el C.E. de la Regional y el C.D., de quienes recibirán las instrucciones necesarias para el buen desarrollo de su tarea, y a cuyas órdenes deben estar hasta la clausura definitiva de la competencia.

Los banderilleros están especialmente encargados de la maniobra de las banderas de señalización. De acuerdo a la maniobra que observen deberán aplicar la bandera correspondiente, salvo la de suspensión de la carrera que estará a cargo del C.D. En caso de caída o accidente deberán comunicar inmediatamente al C.D.

Los deberes de los Cronometristas son no comunicar los tiempos o los resultados más que al Comisario Deportivo o al Comisario Adjunto, salvo instrucciones contrarias por parte de estos oficiales.

60- Ausencia de autoridades titulares

Se considera ausencia de autoridades titulares a la falta de asunción de alguna de ellas o al retiro de las mismas por motivo de fuerza mayor; en este caso asumirán las autoridades adjuntas que deben ser designadas para estos fines en los cargos respectivamente.

TITULO IV – DE LOS PARTICIPANTES

Capítulo 1 – De las Licencias y Credenciales

61- Licencias y Credenciales

Todo aquel que desee participar en calidad de piloto para tal fin lo hará mediante las licencias y credenciales que a esos efectos emitirá el C.E. de Regional Nº4. Dichas licencias deberán realizarse en las **TRES** primeras carreras. A partir de la cuarta fecha, el piloto que no la haya realizado no podrá participar.

Si un piloto debutara a partir de la cuarta fecha, sólo podrá competir **UNA** carrera sin licencia. Para la siguiente fecha deberá realizarla y presentarla en la inscripción. De lo contrario no podrá competir.

62- Ámbito de validez y duración de la licencia

Las licencias y credenciales tienen validez en toda la jurisdicción de la Regional Nº4, sin perjuicio de que sean aceptadas por otras Federaciones o Confederaciones en las competencias nacionales o por otras Regionales del país.

Las licencias habilitan para participar de competencias de la clase para la cual han sido emitidas y tendrán validez para el año de su otorgamiento, caducando indefectiblemente el 31 de diciembre de cada año.

63- Obligaciones del titular de la licencia

El titular de una licencia deportiva tiene las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás establecidas en este Reglamento: conocer y acatar todas las disposiciones contenidas en este Reglamento, el R.D.M, los Decretos del C.E y todas las reglamentaciones complementarias existentes, siendo responsables por todos los actos de indisciplina cometidos por él, sus mecánicos, asistentes, concurrentes y colaboradores, contra la entidad organizadora, fiscalizadora, miembros de la Regional 4 y oficiales deportivos, sometiéndose a las consecuencias que pudieren resultar de la aplicación de las normas por el Comisario Deportivo y el Comité de Penalidades, y renunciando bajo pena de descalificación a todo recurso ante árbitros y tribunales no previstos en este Reglamento.

Será obligación del piloto, titular de la licencia, concurrir al podio con su buzo e indumentaria de carrera, de lo contrario no recibirá su trofeo.

63-a) Devolución del SENSOR.

Una vez culminada la jornada de competencia para el piloto, el sensor será extraído en la zona de Técnica por algún miembro del Cuerpo Técnico o Federación. Si el piloto por algún motivo se retira de la competencia antes de su finalización, deberá acercar el SENSOR a la zona de Fiscalización.

En el caso que el piloto se lleve el sensor a su domicilio, deberá comunicarse inmediatamente a la Federación Regional 4 y enviar el sensor al secretario de dicha entidad, abonando los gastos de envío. También deberán abonar la suma de $100 diarios hasta que lo restituya definitivamente. El pago se realizará en la fecha siguiente.

En el caso en que el piloto lo haya extraviado, deberá abonar el importe del mismo.

Será obligación del piloto o titular de la licencia, si es que ingresó entre los 18 participantes de la final de su categoría, retirar inmediatamente después de culminada la Final el premio que le corresponda. De no poder hacerlo personalmente por alguna circunstancia de carrera, podrá cobrarlo un concurrente o mecánico de su equipo. De no cobrarse el premio en una fecha determinada, será criterio de la Regional 4 entregarlo o no en la siguiente competencia.

64- Licencias deportivas de pilotos

Las licencias de pilotos se entregarán a quienes hayan realizado la revisación médica correspondiente, como así lo establece el Art. 61, de este Capítulo IV.

Desde la temporada 2019, los 15 pilotos mejores ranqueados en 125cc Internacional, 125cc Graduados o 250cc / 450cc Internacional en los tres últimos campeonatos del C.A.M., no podrán competir en las categorías 4 Tiempos 110 Menores y 4 Tiempos 110cc Mayores.

65- Credenciales de acompañante, concurrente, mecánico y colaboradores

Serán otorgadas a nombre del piloto para el cual los mencionados se desempeñen, y será el piloto el responsable por las actitudes de los mismos, sin perjuicio de que los tenedores de credencial sean sancionados, ya que generalmente son notoriamente conocidas por las autoridades deportivas.

66- Trámites y requisitos para el otorgamiento de licencia

Para la obtención de licencias deportivas los interesados deberán cumplimentar los requisitos establecidos en las planillas respectivas (Anexo 2). Los antecedentes y datos apuntados serán analizados por el ente otorgante, quien resolverá sobre la aprobación o rechazo de la solicitud.

67- Presentación de licencias

Todo licenciado está obligado a presentar su licencia deportiva vigente y debidamente firmada ante la solicitud de una autoridad deportiva.

Capítulo 2 – Del comportamiento de los participantes

68- Obligaciones generales

a) Es obligación de los participantes observar en todo momento un comportamiento ajustado a las reglas de caballerosidad, educación, honestidad y disciplina propias de la práctica deportiva; atenerse a las indicaciones de las autoridades deportivas en forma estricta en lo que se refiere a la presentación de su persona y máquina, y participar en todas las pruebas en las que se haya inscripto, salvo casos de fuerza mayor.

a-1) Todo equipo motociclistico que asista a una carrera, deberá respetar la zona de boxes demarcada por el club organizador (cal, soga, cinta, tejido). Aquel que no cumpla con dicho requisito, será informado a mesa de inscripción, para que el mismo piloto no sea inscripto para la competencia, siendo facultad exclusiva de la Regional la no inscripción. Quien se resista será sancionado con los respectivos apercibimientos.

a-2) Solo se permitirá en zona de boxes todo vehículo que ingrese con una o varias motos para competir; los demás vehículos deberán descargar sus cosas y retirarse de la zona de boxes.

a-3) El mecánico que ingrese al circuito como asistente del piloto (debiendo ser UNO SOLO), deberá contar con el chaleco correspondiente a cada categoría e INCORPORAR al chaleco el NÚMERO DE MOTO. Queda prohibido el ingreso a toda aquella persona que no cumpla con dicho requisito, siendo facultad exclusiva del comisario deportivo y persona a cargo del portón de entrada para retirarlo del circuito. Quien no cumpla con éste requisito, se sancionará al piloto al cual asiste, con su respectiva medida.

a-4) El ingreso y egreso del circuito por parte de los pilotos deberá realizarse por los portones habilitados para tal fin, con la moto detenida, debiendo cumplir con ésta medida.

a-5) El barrido y regado de grilla por parte del asistente se permitirá luego que la Institución Organizadora termine con los trabajos de acondicionamiento del circuito, luego de cada serie, repechaje y final. No se permitirá el ingreso a pista hasta tanto no se haya re tirado el riego.

a-6) La calle de prueba solo estará habilitada en horario que haya actividad en pista. No se permitirá tiradas o pruebas en lugares no autorizados y fuera del horario establecido. El club organizador tiene la facultad de denunciar la moto y la categoría a la que pertenece, siendo ésta pasible de sanción.

b) DECLARACIONES PÚBLICAS Y REDES SOCIALES

Toda persona piloto, concurrente, colaborador y/o allegado a los mismos, espectador, que realizara reclamaciones en público o emita declaraciones por medios radiales, televisivos, escritos, redes sociales (Facebook, Instagram; Twitter, etc.) que resultaran agraviantes, injuriantes, insultantes, que alteren y afecten el espíritu deportivo de caballerosidad, conducta y de respeto hacia la Federación Regional 4 de Motociclismo y/o sus autoridades, Comisario Deportivo, Comisario Técnico, fiscalizadora de cómputos, ayudantes y/o cualquier persona afectada al desarrollo y dirección de la competencia deportiva; podrá ser sancionada con penas que van desde suspensiones temporarias, permanentes y/o multas pecuniarias, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran corresponder.

Toda reclamación, queja o sugerencia deberá ser canalizada por vías C.E. de la Regional, del comisario deportivo o los entes fiscalizadores cuando las funciones deportivas de los mencionados hayan culminado.

El Comité Ejecutivo de la Regional 4 de Motocicliclismo Deportivo se reserva la aplicación del DERECHO DE ADMISIÓN, respecto a personas que como pilotos, concurrentes, público, periodistas, etc., pretendan ingresar al predio donde se dispute una competencia.

CONTROL DE ALCOHOLEMIA Y NARCOLEMIA

Se realizarán controles de alcoholemia y narcolemia de detección de consumo de alcohol y estupefacientes tanto para los pilotos como a los mecánicos acompañantes en cualquier momento de la competencia, siempre en la grilla de partida.

En el caso que el control de POSITIVO se sancionará de la siguiente forma:

- Si es piloto, será excluido del evento totalmente y se elevará un informe detallando su comportamiento al Comité Ejecutivo de la Regional 4.
- Si es un acompañante, será retirado de la pista y queda prohibido su ingreso por el resto del evento, el competidor al cual acompaña será sancionado con UN APERCIBIMIENTO y se elevará un informe detallando su comportamiento.

69-Participación en competencias no autorizadas

Todo licenciado que se inscriba, conduzca, facilite su vehículo, desempeñe un cargo oficial o tome parte en cualquier forma que fuere de una manifestación deportiva no autorizada, no controlada o prohibida por el C.E. de Regional Nº4 de Motociclismo, será penalizado con el retiro de su licencia deportiva sin perjuicio de las demás sanciones enunciantes a través del articulado de este Reglamento y el R.D.M.

70- Reglas de conducción en competencias

Los participantes de una competencia deberán circular en la misma dentro de las reglas establecidas, respetando las indicaciones de las banderas y del C.D. y siendo multados, excluidos o sancionados de acuerdo con este reglamento ante la inobservancia de los preceptos mencionados, entre los que se cuentan todos aquellos actos antideportivos o que representen un peligro para él o para los demás participantes a juicio del Comisario Deportivo.(Como es el caso de levantar las manos soltando el manubrio antes de llegar a la línea de llegada).

Festejo desmedido

Se sancionará a todo piloto que haya sido vencedor o no de una prueba y realice su festejo sin antes haber pasado por el sector de Técnica, o no tenga la orden del C.D., o no lleve el equipo de protección completo, o circule por la tierra arada, o tenga contacto con otras personas (familiar, público, etc.), o cualquier otro acto que a criterio del C.D. ponga en riesgo su integridad y la de los demás. La sanción mínima será de UN APERCIBIMIENTO.

En cuanto a Asistencia Mecánica, está prohibido cualquier reabastecimiento en la pista. Toda reparación que deba efectuarse en ella deberá ser realizada por el piloto con las herramientas que se le alcancen en el momento, bajo pena de exclusión.

La infracción a estas disposiciones podrá ser penalizada por el Comisario Deportivo según corresponda de acuerdo al tipo de prueba que se esté disputando:

EN CLASIFICACIÓN: con la anulación de los tiempos obtenidos en la tanda en que se cometió la infracción.

EN SERIES O FINALES: con la pérdida del lugar en la grilla y/o la exclusión.

Capítulo 3 –Del equipamiento y medidas de protección

71- Equipos protectores para motociclistas

En todo tipo de competencias y categorías o intento de récord deberán utilizarse obligatoriamente cascos enterizos con visera inastillable o, en su defecto, casco abierto con protector de boca y mandíbula (tipo motocross). Dichos cascos deberán estar HOMOLOGADOS dentro de las Normas Internacionales publicadas en la página oficial (prensacam.com.ar). Además deberán los pilotos estar ataviados con mono de cuero o remeras y pantalones de telas sintéticas o vinílicas o de algodón, con partes acolchadas en hombro, codos, rodillas y toda otra parte susceptible de sufrir golpe (pecheras, coderas y cuellera); todo esto por exclusivos motivos de seguridad, siendo de igual modo obligatorio el uso de botas, acordes a la especialidad. El incumplimiento de lo expuesto es motivo de exclusión a criterio del C.D.

Preferentemente la indumentaria de los participantes debe ser de colores vivos y en armónica combinación, para facilitar su individualización por parte del público y para contribuir con el colorido del espectáculo.

TÍTULO V – DE LAS MOTOCICLETAS DE COMPETICIÓN

72-Clases y Categorías

Las diferentes categorías del Certamen Argentino de Motociclismo se regirán por las clases (año de nacimiento) de los participantes, estableciéndose de la siguiente forma:

- MINIMOTOS
  - 2013 nacidos hasta el 30 de junio (sólo para esta clase)
  - 2012
  - 2011
  - 2010
  - 2009

  Los participantes clase 2009 puede optar por permanecer en la categoría Minimotos o pasar definitivamente a la categoría Escuela, sin poder competir en ambas.

- ESCUELA
  - 2008
  - 2007
  - 2006
  - 2005

  Los participantes clase 2005 pueden optar por permanecer en la categoría Escuela o pasar a la categoría 110 cc Menores, pudiendo competir en ambas al mismo tiempo.

- 110 cc MENORES
  - 2004
  - 2003
  - 2002
  - 2001

- 110 CC MAYORES
  - 2000 o mayores

- 125 cc INTERNACIONAL
  - 2003 o mayores

- 125 cc GRADUADOS
  - 2001 o mayores

- 250 cc / 450 cc INTERNACIONAL
  - 2000 o mayores

73- Creación de nuevas especialidades y/o categorías

La creación de toda nueva categoría por los fiscalizadores o modificación de las ya creadas estará sujeta a la aprobación del C.E. del Regional Nº4. La creación de toda nueva categoría es patrimonio del C.E. de Regional Nº4, quien obrará por propia iniciativa y tomará los recaudos necesarios para la puesta en marcha de la misma.

En cualquiera de los casos mencionados, los nuevos reglamentos técnicos serán aplicados en el calendario motociclístico siguiente, debiendo darse a conocer el mismo con el criterio que aplique el C.E de la Regional 4.

74- Homologación y habilitación de vehículos

La homologación y habilitación de vehículos o de partes de ellos para que participen en competencias motociclísticas es un derecho y deber del Cuerpo Técnico permanente de la Regional Nº4 de Motociclismo, y podrá ser puesto en práctica con aquella especialidad y en la categoría que fuere necesario. Las nuevas habilitaciones y homologaciones se llevarán a cabo mediante anexos al Reglamento Técnico en cualquier momento dentro de las cuatro primeras fechas de la temporada.

75- Números distintivos

Las motocicletas participantes de un evento deportivo deben obligatoriamente identificarse con un número que será colocado en el lugar y del tamaño que los fiscalizadores de cada categoría consideren convenientes, para la perfecta visualización de los competidores y el normal trabajo de los planilleros. La placa y número deberán respetar los colores reglamentados para cada categoría, sin inscripciones que molesten la visualización de los mismos.

TÍTULO VI – DE LOS ESCENARIOS

Capítulo único – Precisiones generales

76- Definición de escenario

Se denomina, en este Reglamento, “escenario” al ámbito físico en el que se desarrolla una competencia motociclística; los escenarios, que deben cumplir con las exigencias del Cuaderno de Requisitos de la Regional Nro 4, serán verificados y aprobados por las fiscalizadoras respectivas una vez que se hayan cumplimentado los detalles referentes a la seguridad, medidas, etc.

77- Forma de medir las distancias

En los circuitos la distancia se establecerá trazando una línea a 1 metro del borde interno de la pista.

TÍTULO VII – DE LOS CALENDARIOS DEPORTIVOS

Capítulo único – Precisiones generales

79- Confección, frecuencia y publicación de los calendarios

El calendario deportivo anual que, tendrá una duración máxima de 10 meses, se confeccionará entre el 1 de enero y el 1 de marzo de cada año. Los calendarios deben contemplar la realización de competencias con una frecuencia no menor de 15 días entre una prueba y otra, tratando de que cada institución organizadora cuente con una fecha suplente preferentemente ubicada en el primer día no laborable posterior a la fecha titular.

Los calendarios serán dados a publicidad con por lo menos 20 días de anticipación a su fecha de apertura y es obligación del C.E de la Regional 4 dar a publicidad todas las modificaciones que sufran los mismos durante el año, por cualquier motivo que fuere.

TÍTULO VIII – DE LOS CAMPEONATOS

Capítulo único – De los campeonatos, de su programación, su puntaje y títulos

80- Programación de campeonato

Todos los años antes de la iniciación de los campeonatos las fiscalizadoras conjuntamente con el C.E. de Regional Nº4 determinarán para los diferentes campeonatos lo siguiente:

a) Fijación de las exigencias en materia de escenarios.

b) Determinación de la posibilidad de otorgar puntajes distintos para un mismo campeonato (de pilotos, de marcas, etc.)

c) Escala de puntos para cada especialidad, categorías y distribución de los mismos para series, final, record de vuelta, etc.

d) Cantidad de pruebas y participantes mínimos para el otorgamiento de puntaje por el campeonato de la especialidad.

e) Recompensas que correspondan a los campeones de cada especialidad

f) Premios mínimos para distribuir en pruebas del campeonato anual y escala de actualización de los mismos.

g) Prescripciones generales consideradas de interés.

h) Puntaje

Se mantiene para todas las categorías la escala de puntaje habitual: 1 punto por Presentismo, 1 punto para el mejor tiempo de la Prueba de Clasificación, Series 5-3-1 puntos y Final 20-15-12-10-8-6-4-3-2y 1 punto. Los repechajes no otorgarán puntaje, pero sí valor para el ránking en caso de igualdad de puntos.

h-1) Para la **anteúltima** fecha del Certamen Argentino de Motociclismo se otorgará PUNTAJE Y MEDIO (50% más del puntaje que se utiliza durante el campeonato).

h-2) Para la **última** fecha del Certamen Argentino de Motociclismo se otorgará PUNTAJE DOBLE (100% más del puntaje que se utiliza durante el campeonato). Esta última fecha no se pierde por doble suspensión, ya que se correrá obligatoriamente.

h-3) Las fechas anteriores a la última se perderán por doble suspensión; es decir no se reprogramarán, quedando el campeonato con menos fechas.

81- Puntaje en pruebas suspendidas

Un evento en su totalidad consiste en entrenamientos, pruebas de clasificación, series, repechajes y finales. Cuando una prueba integrante del campeonato debe ser suspendida durante su desarrollo, por cualquier causa, los puntos se asignarán de la siguiente forma:

- 1°- Si ha sido suspendida antes de cumplirse el 35% de su recorrido o duración no otorgará puntos, salvo los puntos de asistencia. Si se reprograma la fecha los puntos de asistencia no se vuelven a otorgar.- Puntos por asistencia o presentismo: se otorgarán tras la inscripción y presentación de la moto y piloto en la línea de largada.

- 2° -Si se logra culminar con las series de todas las categorías (75 %), se brindará el puntaje obtenido hasta el momento con presentismo, pole y series y el evento se dará por finalizado. En caso de no poder continuar en las finales, se otorgará puntaje a las finales que pudieron culminar, y el resto de las categorías que no pueden correr su final tendrán el puntaje de presentismo, pole y series, dándose por finalizado el evento.

Suspensión por pronóstico:

El Comité Ejecutivo resuelve SUSPENDER LA FECHA, si sobre cuatro pronósticos, tres de ellos indican al menos el 50% de probabilidades de lluvia para los días sábados y/o domingo.

Lectura de los pronósticos: día viernes a las 18:00hs.

Pronósticos a tener en cuenta: Servicio Meteorológico Nacional, AccuWeather, TheWeatherChannel, e Infoclima.

Si los pronósticos no justifican la suspensión anticipada y luego llueve durante la competencia de fecha titular, se completará la programación en la fecha suplente. Si la fecha titular se había suspendido por malos pronósticos, y en la fecha suplente, a pesar de los buenos pronósticos, llueve durante la programación, se dará por cumplida la fecha otorgándose los puntajes establecidos en el presente Reglamento Deportivo.

Si las fechas titular y suplente fueron suspendidas previamente por malos pronósticos, podría ser reubicada a criterio del Comité Ejecutivo de la Regional 4, sólo si uno de los clubes organizadores en fechas posteriores, decide no realizar la competencia, realizándose entonces la competencia en el circuito donde fue suspendida la carrera por malos pronósticos, en la fecha que tenía asignada el club que decidió no realizar la competencia. El campeonato será válido con la cantidad de competencias que reglamentariamente puedan realizarse.

82- Clasificaciones empatadas, su puntaje

En caso de empate en la clasificación de una carrera, se repartirá entre los empatados el total de los puntos asignados a sus puestos de clasificación por parte igual.

83- Títulos de campeón. Casos de empate

La Regional Nº4 de Motociclismo otorgará, al finalizar los calendarios deportivos, el título de campeón para cada una de las categorías del C.A.M**.** No es necesario, para lograr el título de campeón, ganar alguna de las competencias del año, sino obtener mayor cantidad de puntos que sus rivales. En caso de empate en el puntaje final entre dos o más competidores el desempate favorecerá a quien tengas mayor número de primeros puestos, si así aún no se definieran las posiciones el titulo corresponderá a quien haya obtenido mayor número de segundos puestos, luego a terceros y así sucesivamente. En caso hipotético de que la igualdad persista define el mejor ránking de la temporada anterior.

TÍTULO IX – DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo 1 – De las sanciones

84- Jurisdicción deportiva

Es facultad exclusiva y excluyente de Regional Nº4 de Motociclismo, en su jurisdicción, imponer a personas y entidades vinculadas a la actividad motociclística deportiva las sanciones que les correspondan por infracciones a este Reglamento, a las disposiciones complementarias y normas dictadas por órganos competentes, las que podrán alcanzar a todas aquellas personas físicas o jurídicas vinculadas de cualquier manera con la práctica del deporte motociclístico.

85- Clases de sanciones

Las sanciones que pueden ser aplicadas por los órganos competentes son las determinadas expresamente en este R.D.M. y se dividen en principales y accesorias.

Son penalidades principales por orden de severidad:

- Apercibimiento o amonestación.
- Recargo de Tiempo
- Multa
- Exclusión
- Desclasificación
- Suspensión
- Descalificación

Son penalidades accesorias:

- Reparación de perjuicios
- Pérdida de aranceles, recompensas y retribuciones

86- Apercibimiento

Es la amonestación impuesta a quien corresponda por infracciones leves que no justifiquen una pena mayor.

87- Recargo de tiempo

Es la sanción aplicada por el Comisario Deportivo de la competencia consistente en el agregado de tiempo al logrado por un participante, ya sea en clasificación, series, o pruebas finales, por infracciones cometidas en el transcurso de las mismas y que puedan haber significado para el sancionado ventajas sobre otros competidores y que no merezcan una sanción mayor.

El recargo, que podrá ser entre 1, 2 o más puestos cuando se corra sin sensores, y de 5 segundos cuando se corre con sensores, se aplicará solo cuando el hecho que lo motiva sea comprobado en forma directa por el Comisario Deportivo o de manera fehaciente para el mismo y siempre que pueda ser comunicado al imputado durante el desarrollo de la competencia.

La penalización deberá ser comunicada al piloto en cuestión y a todos los demás participantes con una pizarra indicando el número del vehículo y el recargo impuesto durante dos vueltas.

Para el caso que un piloto se adelante o efectué maniobra de sobrepaso sobre otro participante, en un sector señalado con bandera amarilla se lo penalizará con un recargo entre uno (1) y dos (2) puestos o 5" si corre con sensores Es decir que no se pueden efectuar tales maniobras, entre la zona comprendida desde la visualización de la bandera amarilla hasta el traspaso de la bandera verde luego del lugar del incidente.

La comunicación de la sanción a sus mecánicos o concurrentes y al control de la prueba es comunicación suficiente.

88- Multa

Es la sanción pecuniaria impuesta a quienes corresponda por violaciones reglamentarias de contenido organizativo o formal. El importe de las multas será fijado anualmente entre los fiscalizadores y el C.E. de Regional Nº4.

89- Exclusión

La exclusión es la pena por la cual se impide participar o continuar participando a un licenciado en una competencia, por la comisión de actos antideportivos llevados a cabo por él, sus mecánicos o concurrentes, y por cualquier acto que afecte el espíritu de este R.D.M., o las disposiciones generales y complementarias que se hayan establecido oportunamente. La exclusión puede ser solicitada por un organizador y la autoridad competente tomará la determinación correspondiente luego de evaluar objetivamente la justificación presentada a tales fines.

90- Desclasificación

El licenciado pasible de exclusión cuya infracción no haya sido conocida por el C.D. hasta la finalización de la prueba, o que deba ser determinada luego de la clausura de la misma, será eliminado de la clasificación que hubiese obtenido.

91- Suspensión

La suspensión será aplicada a todo aquel licenciado, entidad afiliada, mecánico, concurrente, autoridad deportiva, auxiliar deportivo, dirigente, vehículo determinado, marca de vehículo, o preparador conocido que trasgreda los preceptos incursos en este R.D.M., las reglamentaciones complementarias o las disposiciones de las autoridades competentes, o que involucren falta de respeto a tales disposiciones y autoridades, serán aplicadas por Regional Nº4 a través de sus órganos de aplicación y ejecución.

92- Suspensión provisoria

La comisión de hechos que constituyan a priori causales de suspensión autoriza al presidente de la fiscalizadora a suspender provisoriamente a sus autores, hasta tanto los órganos competentes tomen una determinación definitiva.

93- Ámbito de la suspensión y retiro de la licencia

La suspensión dictada tiene alcance en todo el ámbito de la República Argentina y los licenciados suspendidos deben entregar su licencia inmediatamente después de haber sido notificados de la resolución. La entrega puede realizarse personalmente o por vía postal, en cuyo caso se tomará la fecha del sello del correo como fecha de entrega.

94- Término de la suspensión

La suspensión puede ser impuesta por un numero de competencias o por un plazo y debe tener siempre un término máximo en tiempo, privando al suspendido de participar en cualquier competencia, o de realizar cualquier acto, de ocupar lugares o reuniones reservadas a las autoridades o ejercer cualquier cargo o función durante el periodo por el cual la sanción fue expedida.

95- Descalificación

La descalificación inhabilita definitivamente al sancionado para participar a cualquier título en toda manifestación deportiva motociclística y será aplicable a licenciados, mecánicos, concurrentes, autoridades y oficiales deportivos, instituciones afiliados, dirigentes, organizadores, marca de vehículo o preparadores conocidos, responsables de violación a los reglamentos, códigos y formas deportivas de extrema gravedad o reiteración de sucesivas suspensiones. Esta pena solo podrá ser aplicada en conjunto entre el Comité de Penalidades y el C.E., previa exhaustiva investigación en la que participe el imputado.

96- Reparación de perjuicios

Son punibles de esta sanción todos aquellos que hayan sido objeto de una penalidad principal, y se trata con esto de cubrir las costas y daños materiales o morales que la comisión de dicha transgresión reglamentaria produjo.

97- Pérdida de aranceles, recompensas y retribuciones.

La comisión de todo hecho que dé lugar a una sanción principal hará pasible al sancionado la pérdida de todos los derechos que le correspondieran en concepto de premios o retribuciones de cualquier tipo que hubieren logrado durante el transcurso de la manifestación deportiva.

98- Acumulación de penalidades

Las penalidades tratadas podrán ser acumuladas y dar lugar a otras sanciones de acuerdo a la naturaleza y gravedad de las mismas.

99- Extinción de las penas

Las sanciones se extinguen por cumplimiento de ellas, por indulto y conmutación de la pena. El indulto y la conmutación pueden ser ordenadas únicamente por el presidente de la C.E., una sola vez por año y en caso excepcional, no pudiéndose aplicarse en forma general sino solo en forma particular.

100- Publicación de las sanciones

Las sanciones impuestas deberán darse a publicidad solamente cuando la misma se encuentre firme. Tal publicidad no podrá ser invocada por los interesados como lesiva se sus derechos, ni podrán intentar acciones por tal causa contra las autoridades deportivas bajo apercibimiento o descalificación.

Capitulo 2 – De los hechos punibles

101- Definición y delimitación de las infracciones. Incidentes.

Además de los hechos considerado en este Reglamento como violatorios de las normas de conducta deportiva, constituirán hechos punibles toda actitud susceptible de perjudicar la corrección del deporte motociclístico, o de manifestación deportiva, de desvirtuar sus objetivos o desprestigiar al motociclismo frente a la opinión pública o cualquier acto que atente contra el espíritu del deporte, cometido por entidades o personas relacionadas con la actividad.

Un “incidente” significa un hecho o una serie de hechos implicando a uno o más pilotos que sean constatados por el Comisario Deportivo o los Veedores tales incidentes son:

- Haya motivado la interrupción de una carrera.-
- Haya violado el presente reglamento.-
- Haya causado una colisión evitable.-
- Haya hecho abandonar la pista a otro participante.-
- Haya ilegítimamente impedido una maniobra de adelantamiento legítimo de otro piloto.-
- Haya ilegítimamente molestado a otro piloto durante una maniobra de adelantamiento.-
- Haya ocasionado una maniobra riesgosa o desleal que le permita ganar la posición a otro participante.-

También se define que son hechos que merecen sanción a los pilotos los siguientes:

1) –No respetar por parte de todos los integrantes de la zona de boxes el horario de silencio de motores durante la noche del sábado de competencia manteniéndose el mismo desde las 23 horas del día sábado hasta las 8 horas del día domingo.

2) – Practicar en la calle de pruebas sin los correspondientes elementos de seguridad, sea o no el piloto correspondiente a la moto identificada.

3) –No respetar las zonas delimitadas en la recta opuesta para la atención de las motos durante los entrenamientos por parte de los mecánicos y o ayudantes de los mismos

4) –No respetar la zona de reingreso a pista frente a la recta principal

5) – Se aplicará un sistema de sanción que consistirá en apercibimientos a los pilotos; los mismos pueden ser aplicados por faltas cometidas dentro o fuera del circuito. Cada apercibimiento será acumulativo: al tener 3(tres) apercibimientos consecutivos o 5(cinco) alternados automáticamente recibirán 1(una) fecha de suspensión sin lugar a protestas o reclamos.

Un piloto implicado en un Incidente, cualquiera sea la gravedad y su participación o culpabilidad en el mismo, debe hacerse presente ante el Comisario Deportivo en forma inmediata a la finalización de la prueba en cuestión, no pudiendo retirarse del circuito sin la autorización de él

En caso de incurrir en el incumplimiento de esta obligación el Comisario Deportivo resolverá el incidente sin oír a los involucrados.-

102- <u>Causales de excusación</u>

Son causales de excusación en hechos presuntamente punibles:

- No haber cometido el hecho o que el mismo no constituya infracción.
- Que el hecho haya sido cometido bajo el imperio de fuerza mayor.
- Que haya sido cometido para evitar un mal mayor.

El error o ignorancia de hecho y de derecho no constituyen causales de excusación.

103- Circunstancias atenuantes o agravantes

En la evaluación de los hechos los órganos competentes deberán tener en cuenta las circunstancias atenuantes o agravantes para juzgar en forma objetiva.

104- Tentativa de infracción y participación en hechos punibles

La tentativa de infracción será penada con la misma severidad que la infracción consumada, y la participación e infracciones cometidas por un tercero harán pasible al participante de la misma pena que la impuesta al agente.

105- Concurso y reincidencia

La realización de varias infracciones distintas harán que la pena sea acumulativa y será considerado reincidente el autor de una infracción que ya tenga con anterioridad, aunque de distinta naturaleza, lo que contribuirá a agravar la penalización a imponer.

Capítulo 3 – De los órganos de aplicación

106- Autoridades investidas de facultades punitorias

Los comisarios deportivos, el comité de penalidades y el comité ejecutivo de la Regional Nº4 de Motociclismo Deportivo tienen facultades para aplicar las sanciones previstas en este Reglamento y el R.D.M. en las áreas de su competencia.

107- Áreas de competencia

Cada una de las autoridades designadas tendrán jurisdicción sobre los siguientes asuntos:

- Comisarios Deportivos: Sobre licenciados, mecánicos, concurrentes y demás participantes de una manifestación deportiva en la que se ejerza su autoridad. Puede aplicar todas las sanciones menos la descalificación, suspensión y penalización accesorias. En el caso de la suspensión solo podrá aplicar la provisoria de acuerdo a los términos del Art 94.
- Comité de Penalidades: Sobre licenciados, mecánicos, concurrentes y demás participantes de una manifestación deportiva pudiendo aplicar todas las sanciones menos la descalificación.
- Comité Ejecutivo: Podrá aplicar todas las sanciones en los casos que conozca por vía de apelación y aplicara las mismas sobre todos los participantes de una manifestación deportiva. Sus determinaciones son inapelables.

Capítulo 4 – Del Procedimiento

108- Promoción de las acciones

Las acciones tendientes a discernir responsabilidad en las presuntas infracciones serán promovidas entre el C.D. y los fiscalizadores, tomando las determinaciones que consideren convenientes en los caso de su competencia o elevando los antecedentes al Comité de Penalidades y al C.E. en los casos que corresponda, mediante informes claros, completos, precisos y objetivos.

109- Plazos y forma de la interposición de reclamo

Todo reclamo deberá ser presentado únicamente por escrito acompañado del pago de los aranceles establecido a tal efecto, ante las autoridades y en los plazos que a continuación se indican:

- Reclamaciones efectuadas con motivo de una competencia: 1) Por hechos producidos antes de la realización de la misma deberán presentarse los reclamos ante la autoridad fiscalizadora o el director de la prueba hasta una hora antes de la fijada para la iniciación de la competencia. 2) Por hechos producidos durante el transcurso de la misma, los reclamos deberán ser presentados al C.D. en el pazo no mayor a los 15 minutos posteriores a la finalización de la prueba. 3) Por reclamos que eventualmente puedan afectar la clasificación el tiempo es el mismo del punto 2. 4) Por hechos producidos después de finalizada la prueba y que no tengan que ver con la clasificación de la misma, los reclamos deberán ser presentados ante la fiscalizadora o ante el C.E. en un plazo no mayor a las 48 Hs. posteriores a la clausura de la prueba.

- Otras reclamaciones: Si la reclamación no tiene vinculación inmediata con una competencia la misma deberá ser presentada con las mismas formalidades ante el C.E. hasta las 72 Hs. posteriores a la clausura de la prueba.

110- Procedencia y admisibilidad de los reclamos

Se consideran procedentes únicamente los reclamos relativos a cuestiones deportivas o de ética deportiva no admitiéndose los referidos a otra índole. Tampoco se admitirán reclamos referentes a la actuación de veedores y jueces de llegada.

111- Responsabilidad de los reclamos

Todo reclamante es responsable por la seriedad de su reclamo. La fehaciente comprobación de la mala fe de un reclamo dará lugar a las sanciones que correspondan.

112- Averiguaciones previas a la sanción

Los órganos encargados de determinar una sanción deberán investigar la realidad del hecho a juzgar y a tales efectos procederán a reunir todos los elementos de prueba que puedan procurarse.

113- Derechos de defensa

En todo procedimiento destinado a imponer una sanción (salvo en el caso en que la misma sea de cumplimiento automático o instantáneo) se dará al imputado la oportunidad de su defensa; para tal fin se lo citará para que presente su descargo a una audiencia que deberá celebrarse por lo menos 72 Hs. después de la citación. Si el imputado falta a la misma sin causa justificada se dictará resolución de resolución en rebeldía, si media una justificación la audiencia se celebrará cuando ello sea posible y el órgano de aplicación considere conveniente. Cuando la determinación sea tomada por el C.D. en los casos de resoluciones verbales y de cumplimiento en el acto, el descargo deberá ser presentado apenas el imputado sea informado de la infracción que se le atribuye.

114- Resolución y notificación

La sentencia debe ser dictada antes de los 10 días de producida la prueba y debe ser comunicada a los interesados por medios fehacientes.

Capítulo 5 – De los recursos

115- Sanciones recurribles

Podrán recurrirse o no a las siguientes sanciones:

- La sanción de apercibimiento no será recurrible.

- La sanción de recargo de tiempo no será recurrible.
- La sanción de multa será recurrible
- La sanción de exclusión dictada por el C.D. no será recurrible.
- La descalificación será recurrible
- La suspensión será recurrible
- La descalificación será recurrible
- Las sanciones accesorias serán recurribles a la pena principal a la que se acompañen o no lo serán.

116- Tipos de recursos

Las resoluciones que sobre sanciones dicten los órganos competentes podrán ser objeto de los siguientes recursos:

- Recurso de apelación: Para las sanciones recurribles y ante los órganos competentes designados de acuerdo al Art 109.
- Recurso de nulidad: Solamente cuando la resolución haya sido dictada con inobservancia de las normas contenidas en este R.D.M. y ante los órganos competentes designados en el Art. 109.

117- Términos y formas de interposición

La interposición debe realizarse siempre por escrito y en un término no mayor a 96 Hs. de conocida la resolución, detallando los motivos en que se funda la medida y ante los órganos competentes según el Art 109 y acompañada con los aranceles fijados a tal efecto.

118- Resolución definitiva

Se entiende por resolución definitiva aquella que no admite revisión, o bien aquella que admitiéndola no ha sido objetada en tiempo y forma por el interesado.

TITULO X – DE LA NOMECLATURA

Capitulo único – Siglas y definiciones utilizadas en este reglamento

119- Siglas

En el presente reglamento, en los reglamentos particulares de las pruebas, en los programas y en toda actividad relacionada al motociclismo podrán utilizarse las siguientes siglas que están aprobadas y fueron utilizadas a lo largo de todo el presente:

- F.I.M. Federación Internacional de Motociclismo
- R.D.M. Reglamento Deportivo Motociclistico
- C.E. Comité Ejecutivo
- C.D. Comisario Deportivo
- C.T. Comisario Técnico

- R.P.P Reglamento Particular de la prueba

120- Definiciones

Ente fiscalizador: Es la institución con jurisdicción para fiscalizar y controlar la actividad deportiva motociclística en la clase y categoría para la cual haya sido designado.

Regional Nº4 de Motociclismo Deportivo de la Provincia de Santa fe: Es el ente que rige el deporte motociclístico en la provincia de Santa Fe.

C.A.M: Sigla que identifica al Certamen Argentino de Motociclismo de Velocidad en Óvalos de Tierra de la Regional Nro 4.

121- Definición especifica

Toda vez que en el presente reglamento se menciona Regional Nº 4 debe entenderse que se trata de Regional Nº 4 de Motociclismo Deportivo de la Provincia de Santa Fe.

122- Aplicación Supletoria: Por todo lo que no esté previsto en este Reglamento rige supletoriamente el Código Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe.

123- Competencia: Serán competentes los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe.

ANEXO I – MODELO AVAL

AVAL

Lugar y fecha

Institución organizadora

Especialidad

Categoría

Conforme al Art 45 del R.D.M. los abajo firmantes nos constituimos en codeudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores en favor de…. (Ente fiscalizador), por el importe de los importes establecidos y por nosotros conocidos que deben abonarse en concepto de aranceles impuestos por Regional Nº4, importe de fiscalización y aportes para los fondos para accidentes.

Renunciamos expresamente a los benéficos de excusación, división e interpelación previa al deudor principal entendiéndose que esta obligación no caducará por la falta de protesto o de su notificación a los interesados, ni por la ampliación de los plazos considerados convenientes.

Para todos los efectos emergentes de esta fianza nos sometemos a la competencia de los tribunales Ordinarios con Jurisdicción en…. (Ciudad sede del ente fiscalizador)

_____

Firma de los avalistas con sus datos personales y su domicilio real.

Las firmas deben ser certificadas por escribano público.

ANEXO II – MODELO DE PLANILLA DE INSCRIPCION

PLANILLA DE INCRIPCION

Lugar y fecha……

Competencia de (clase)……

Solicito a Uds. mi inscripción para las competencias del rubro en las siguientes categorías:

Categoría…… N……

Categoría…….....N…….

Con los alcances que al respecto figuran en la reglamentación pertinente a cuyos efectos consigno los datos necesarios con carácter de declaración jurada.

Apellidos y Nombres……

Licencia Deportiva Nº…… Vence……..

Domicilio…….. Localidad……T.E……

Declaro conocer y me comprometo a acatar en todas y cada una de sus partes el Código Deportivo Motociclístico, los Reglamentos generales del Regional Nº4 de Motociclismo y particulares de la prueba, participando en la misma a mi exclusivo riesgo, por lo que eximo al organizador, al ente fiscalizador, a la Regional Nº4 y a todas sus autoridades y oficiales deportivas de toda responsabilidad por los daños materiales (físicos o mentales) , morales o personales que pudieran sufrir u ocasionar a terceros.

……..

Firma del Participante.